

ANEXO

HOMOLOGACIÓN Y AUDITORÍAS SISTEMAS DE MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL

1. INFORME DE HOMOLOGACIÓN Y AUDITORÍAS

Las Empresas Distribuidoras deberán contratar la realización de una homologación inicial del SMMC que implementen y, posteriormente auditorías.

La homologación inicial tiene por finalidad la revisión temprana del diseño del SMMC definido por cada Empresa Distribuidora con el objeto de dar cuenta del cumplimiento de las exigencias establecidas en la NTD, en el Anexo Técnico, el respectivo Perfil y demás normativa aplicable, previo a su implementación. El proceso de homologación inicial comprende la elaboración y presentación de un informe preliminar y un informe definitivo por parte del consultor ante la Superintendencia, con copia a la Comisión, los que deberán dar cuenta del cumplimiento de cada una de las exigencias establecidas en la NTD, en el Anexo Técnico y demás normativa aplicable.

Las auditorías tienen por objeto la supervisión de procesos asociados a la implementación de los SMMC y de los planes de mejora continua, con el objeto de asegurar que los SMMC que implementen las Empresas Distribuidoras cumplan sostenidamente las exigencias establecidas en la NTD, en el Anexo Técnico, el respectivo Perfil y demás normativa aplicable. El proceso de auditorías comprende la elaboración y presentación de un informe preliminar y un informe definitivo por parte del consultor ante la Superintendencia, con copia a la Comisión, al menos, cada 4 años contados desde la presentación del último informe de auditoría.

La Empresa Distribuidora deberá informar un plan de mejora continua en base a evidencia y resultados obtenidos en la implementación de los SMMC con el fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la NTD, en el Anexo Técnico, el respectivo Perfil y demás normativa aplicable, en especial respecto de aquellas exigencias en donde se hayan detectado incumplimientos totales o parciales en el informe de homologación inicial o en los informes de auditoría, según corresponda. El plan de mejora continua deberá ser presentado por la Empresa Distribuidora, a más tardar, dentro de 30 días contados desde la presentación a la Superintendencia del informe de homologación inicial definitivo o del informe de auditoría definitivo, según corresponda. 

La Empresa Distribuidora deberá preparar de manera oportuna la evidencia para dar cuenta del cumplimiento sostenido de las exigencias normativas en función de resultados. Este reporte de evidencias y autoevaluación deberá incluir un análisis crítico del estado de la solución SMMC a la fecha de elaboración de dichos antecedentes, proponiendo un plan de mejoras en base a resultados. En caso de que la Empresa Distribuidora haya instalado equipos que quiera incorporar como parte de su solución SMMC, deberá informarlo a los auditores a fin de que estos evalúen si cumplen las exigencias del AT SMMC y demás normativa aplicable.

La Empresa Distribuidora deberá preparar de manera oportuna la evidencia para evaluar la solución SMMC diseñada en función de los requerimientos normativos (en el caso de la homologación inicial) o para dar cuenta del cumplimiento sostenido de las exigencias normativas en función de resultados (en el caso de las auditorías). Este reporte de evidencias deberá incluir un análisis crítico del estado de la solución SMMC a la fecha de elaboración de dichos antecedentes, proponiendo un plan de implementación.

Las Empresas Distribuidoras deberán redactar un informe en prosa, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información, tomando en cuenta que el auditor podrá agregar más requerimientos o probatorios si lo estima conveniente:

- Datos de identificación del auditor, nombre y domicilio.
- Nombre representante del auditor ante la Superintendencia.
- Nómina de profesionales que integrarán el equipo auditor.
- Evidencia curricular de los profesionales que integraran el equipo, avalando su idoneidad técnica.
- Fecha de entrega
- Calendarización de las fases del proceso y de entrega de evidencia al equipo auditor.
- Datos de identificación de la Empresa Distribuidora.
- Cantidad de SMMC que tenía la empresa al momento de hacer la homologación o auditoría.
- Metodología utilizada en el proceso.

- Indicar el nivel de cumplimiento o incumplimiento de las exigencias de la Norma Técnica.
- Resultados del análisis, indicando si aprueba o no.
- En el caso de utilizar muestreo estadístico, indicar si se ha utilizado las normas NCh44:2007 o NCh1208:1976, o aquellas que la reemplace.
- Tablas anexas indicadas en el numeral 2 de este documento.

2. TABLAS ANEXAS

Se debe recopilar la información que consta de cuatro tablas: "Auditor", "Requisitos", "Evidencias" y "Planes de Implementación - Mejora" en los formatos que se muestran más adelante en el presente documento.

1. Metodología:

- Durante la fase "a) Preparación de la homologación inicial/auditoría", la Empresa Distribuidora debe autoevaluarse y marcar cada requisito con el cumplimiento correspondiente. Así mismo, debe aportar las evidencias y planes de implementación-mejora que correspondan.
- Durante la fase "b) Informe a Superintendencia de auditor", la empresa distribuidora debe enviar el documento diligenciado con toda la información del auditor, los requisitos autoevaluados, con evidencias y planes de implementación-mejora que correspondan. Cada evidencia/plan/anexo debe estar accesible por la CNE, SEC, Auditor y Empresa Distribuidora.
- Durante la fase "c) Realización de homologación inicial/auditoría", el auditor evalúa la información recibida y establece el cumplimiento por cada punto, cambiando el estado a "Auditado". Puede aportar la información de entrevistas e inspecciones como evidencia. Cada evidencia/plan/anexo debe estar accesible por la CNE, SEC, Auditor y Empresa Distribuidora.
- Durante la fase "d) Aclaraciones", la empresa distribuidora puede solicitar aclaraciones marcando los puntos con el estado "Aclaraciones Solicitadas"; así mismo, puede agregar actualizaciones a las evidencias, planes o anexos. En respuesta, el auditor puede incluir comentarios y ajustes en el documento.

2. Definición de las tablas:

Tabla n°1: "Auditor" debe contener toda la información del auditor responsable.

Tabla n°2: "Requisitos" contiene el maestro de requisitos referenciados al Anexo Técnico.

Tabla n°3: "Evidencias" contiene el maestro de evidencias que soportan en cumplimiento de los requisitos. Cada evidencia debe detallar los requisitos a los cuales aplica para mantener la trazabilidad.

Tabla n°4: "Planes de Implementación - Mejora" contiene el maestro de planes de implementación o mejora. Cada plan debe detallar los requisitos a los cuales aplica para mantener la trazabilidad.

3. Estados del proceso

El proceso está dividido en los siguientes estados:

Estado 1 "Autoevaluación": Corresponde a la fase de preparación de la homologación inicial/auditoría. **En esta etapa la Empresa Distribuidora deberá incluir un análisis crítico del estado de la solución SMMC.**

Estado 2 "Auditado": Corresponde a la fase de realización de homologación inicial/auditoría. En esta etapa el auditor deberá validar la evidencia generada por la ED en su reporte de autoevaluación.

Estado 3 "Aclaraciones Solicitadas": En esta subfase la Empresa Distribuidora podrá solicitar al auditor aclaraciones sobre su informe, así como entregar información adicional para precisar aspectos que podrían no haber sido abordados durante la realización de la homologación inicial o auditoría.

Estado 4 "Aclaraciones Resueltas": En esta subfase el auditor entrega respuesta a lo solicitado. Cada requisito se marca en este estado para indicar que se ha dado respuesta a las aclaraciones solicitadas.

4. Cumplimiento de auditorías:

El cumplimiento de los requisitos puede ser catalogado de la siguiente manera:

- Incumplimiento: Incumplimiento total de la exigencia establecida en la NTD.
- Parcial: Cumplimiento parcial de la exigencia establecida en la NTD.
- Total: Cumplimiento total de la exigencia establecida en la NTD.
- No Aplica: En ocasiones hay requerimientos que corresponden solo a auditorías o a homologación, en este documento se encuentran todos los requerimientos para los dos procesos. Se debe colocar este cumplimiento cuando no corresponda al proceso que se está auditando. **Se deben justificar todos los casos en el cual se coloca, detallando claramente el por qué no aplica.**
- Plan de Implementación: Plan propuesto de implementación en la homologación inicial para dar cumplimiento a los requisitos del NTD.
- Plan de Mejora: Plan propuesto de mejoras con base en los resultados de la auditoría para dar cumplimiento a los requisitos del NTD.

TABLA N°1: “AUDITOR”

Empresa(s) Auditora(s)

| Nombre | Rut | Domicilio |
|--------|-----|-----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Representante ante la Superintendencia

| Nombre | |
|--------|--|
| Rut | |

Nómina de Evaluadores

| Nombre | Rut | Profesión |
|--------|-----|-----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

TABLA N°2: “REQUISITOS”

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--------------|---------------|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Obligaciones | Obligaciones | AT0001 | Implementar los SMMC de acuerdo con las exigencias establecidas en la NTD y en el Anexo Técnico. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0002 | Implementar SMMC que permitan la medición remota de los consumos e inyecciones de energía activa y reactiva de los Clientes y/o Usuarios en los intervalos definidos en el Anexo Técnico | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0003 | Implementar SMMC que permitan monitorear los parámetros de Calidad de Servicio de los Sistemas de Distribución, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en la NTD. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0004 | Implementar SMMC que permitan el monitoreo remoto de, al menos, las variables eléctricas requeridas y Estado de suministro, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0005 | Implementar SMMC que permita la conexión, desconexión y limitación de consumos de Clientes y/o Usuarios de manera remota y segura, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico. Tratándose de Unidades de Medida que requieran de un transformador de corriente para la medición, no serán exigibles las funcionalidades señaladas. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0006 | Implementar SMMC que dispongan de herramientas de seguridad orientadas a la protección de dicho sistema, de los datos registrados, la información generada a partir de éste y, en general, de la información asociada al SMMC. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|-------------------|----------------------|-------------------------|--|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Obligaciones | Obligaciones | AT0007 | Implementar SMMC que dispongan de funcionalidades para detectar situaciones de sobreconsumo, inyecciones de energía y/o potencia no autorizadas e intervenciones no autorizadas. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0008 | Implementar SMMC cuyos componentes cumplan con las certificaciones establecidas en la normativa vigente. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0009 | Establecer todas las medidas de seguridad necesarias para el correcto manejo de datos e información asociada a los Clientes, dentro del SMMC o accesible a través de sus interfaces. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0010 | Permitir a los Clientes y/o Usuarios el acceso permanente a toda la información asociada a sus servicios, en particular aquella que se obtenga a través de los SMMC, mediante los esquemas de visualización y reportes definidos en el Anexo Técnico, a través de distintos medios a cargo de la Empresa Distribuidora. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0011 | Operar y mantener los SMMC de manera de asegurar su correcto funcionamiento y adecuada gestión. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0012 | Permitir a los Clientes y/o Usuarios el acceso a la información que se establezca en el Anexo Técnico. Las Empresas Distribuidoras no podrán condicionar el acceso a dicha información a que el Cliente y/o Usuario entregue su autorización para que dichas empresas o terceros hagan uso y/o difundan sus datos e información. Del mismo modo, no podrán condicionar el acceso a que el Cliente y/o Usuario delegue la administración de su información a la Empresa Distribuidora o terceros. Lo anterior es también aplicable en todos los aspectos que se relacionen con la provisión del servicio por parte de la Empresa Distribuidora. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|-------------------|----------------------|-------------------------|--|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Arquitectura | Obligaciones | AT0013 | Se debe asegurar, en todo momento, que el SMMC provea a la Distribuidora, y a quienes la Superintendencia defina, de la información que esta última determine como necesaria para la trazabilidad de la información de facturación de los Clientes. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Arquitectura | Obligaciones | AT0014 | Se debe entregar a la Superintendencia la información proporcionada por los SMMC, según las exigencias de forma, medios y criterios que dicho organismo defina. En particular, las Empresas Distribuidoras deberán permitir a la Superintendencia, de forma permanente, el acceso a los reportes con la información que se obtenga genere o transmita a través de los SMMC, de acuerdo con los formatos y requerimientos definidos por la misma Superintendencia. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Arquitectura | Obligaciones | AT0015 | Se debe entregar a la Comisión y al Coordinador la información proporcionada por los SMMC, según las exigencias de forma, medios y criterios que dichos organismos definan. En particular, las Empresas Distribuidoras deberán permitir a la Comisión y al Coordinador, de forma permanente, el acceso a los reportes con la información que se obtenga genere o transmita a través de los SMMC, de acuerdo con los formatos y requerimientos definidos por dichos organismos. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Arquitectura | Obligaciones | AT0016 | Disponer de un inventario detallado con todos los componentes que forman parte de los SMMC implementados. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--------------|---------------------------------|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Arquitectura | Obligaciones | AT0017 | Disponer de los elementos, protocolos y medidas seguridad que se establecen en el presente Anexo Técnico, de manera de proteger los componentes, los canales de comunicación y la información asociada a los SMMC. Esto incluye la información y datos de Clientes, almacenados dentro del SMMC o accesibles desde el SMMC en los sistemas internos de cada Empresa Distribuidora, así como todo dato o registro de cuyo procesamiento pudiese extraerse un dato personal y, en especial, un dato sensible. Cualquier incidente de ciberseguridad deberá ser reportado a la Superintendencia, conforme el formato y plazos que ésta defina, y a quienes la normativa vigente establezca. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Arquitectura | Obligaciones | AT0018 | Se debe realizar una homologación inicial de la solución de SMMC conforme a lo indicado en el Anexo Técnico. | Anexo Técnico 2-2.1 | | | |
| Obligaciones | Arquitectura Mínima de los SMMC | AT0019 | Unidad de medida. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.3 | | | |
| Arquitectura | Unidad de Medida | AT0020 | La unidad de medida debe contener el elemento Medidor: Dispositivo electrónico que permite la medición directa, semidirecta o indirecta de variables eléctricas. | Anexo Técnico 3-3.3 | | | |
| Arquitectura | Unidad de Medida | AT0021 | La unidad de medida debe contener el elemento Transformadores de medida: Corresponde a los equipos de transformación de tensión o corriente que permiten realizar medidas semidirectas o indirectas. | Anexo Técnico 3-3.3 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--------------|------------------|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Obligaciones | Unidad de Medida | AT0022 | La unidad de medida debe contener el elemento Unidad de Comunicaciones: Dispositivo electrónico que permite efectuar las comunicaciones entre el Medidor y el Concentrador, si corresponde según la tecnología, o entre el Medidor y el Sistema de Gestión y Operación. Esta unidad puede estar integrada en el Medidor o bien ser un módulo externo que se conecte al Medidor. | Anexo Técnico 3-3.3 | | | |
| Arquitectura | Unidad de Medida | AT0023 | La unidad de medida debe contener el elemento Visualizador: Elemento que muestra visualmente las variables eléctricas registradas por el Medidor o las variables asociadas a la tarifa del Cliente y las Alarmas del sistema, pudiendo encontrarse incorporado al Medidor (Medidor monocuerpo) o como un dispositivo externo (Medidor bicuerpo). | Anexo Técnico 3-3.3 | | | |
| Arquitectura | Unidad de Medida | AT0024 | La unidad de medida debe contener el elemento Dispositivo de conexión, desconexión y limitación de potencia: Dispositivo que permite interrumpir y restablecer de manera remota la circulación de energía eléctrica y limitar la potencia de consumo. Este dispositivo puede ser un componente de la Unidad de Medida o ser un elemento independiente. Tratándose de Unidades de Medida que requieran de un transformador de corriente para la medición, no serán exigibles las funcionalidades señaladas. | Anexo Técnico 3-3.3 | | | |
| Arquitectura | Unidad de Medida | AT0025 | La unidad de medida debe contener el elemento Reloj conmutador horario: Dispositivo o funcionalidad de la Unidad de Medida que permite la discriminación horaria (registros de consumos en distintos períodos de tiempo en función de la fecha y hora de consumo), los cierres de facturación, así como las estampas de tiempo utilizadas en las curvas de carga o registros de Eventos SMMC y Alarmas, entre otros. | Anexo Técnico 3-3.3 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|-------------------|---------------------------------|-------------------------|---|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Arquitectura | Arquitectura Mínima de los SMMC | AT0026 | La Unidad Concentrador es un componente que puede operar como puerta de enlace entre una o más Unidades de Medida, Unidades Concentradoras y el Sistema de Gestión y Operación del SMMC. La Unidad Concentrador es un componente opcional, pues su necesidad depende de la tecnología del SMMC. | Anexo Técnico 3-3.4 | | | |
| Obligaciones | Arquitectura Mínima de los SMMC | AT0027 | Sistema de Gestión y Operación. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.5 | | | |
| Arquitectura | Sistemas de Gestión y Operación | AT0028 | El SGO debe estar compuesto por el módulo Head End System - Unidad de Procesamiento. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.5 | | | |
| Arquitectura | Sistemas de Gestión y Operación | AT0029 | El SGO debe estar compuesto por el módulo Head End System - Unidad de Gestión. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.5 | | | |
| Arquitectura | Sistemas de Gestión y Operación | AT0030 | El SGO debe estar compuesto por el módulo Bases de Datos Central. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.5 | | | |
| Arquitectura | Sistemas de Gestión y Operación | AT0031 | La Base de Datos Central del SGO debe tener un sistema, mecanismos y protocolos de respaldo Back UP. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.5 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--------------|---------------------------------|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Arquitectura | Arquitectura Mínima de los SMMC | AT0032 | <p>El Almacén de Datos y Reportes es la componente encargada de la gestión y entrega de los reportes emitidos por las Empresas Distribuidoras hacia las Partes Interesadas. Cada SMMC podría conectarse a uno o más Almacenes de Datos y Reportes. Adicionalmente, podría existir un Almacén de Datos y Reportes diferente para la gestión de información de cada parte interesada.</p> <p>El Almacén de Datos y Reportes podrá ser prestado por terceros a la Empresa Distribuidora a través de distintos modelos de servicio de infraestructura, plataforma y software, en cuyo caso los contratos de prestación de servicio tecnológicos referidos deberán someterse a la ley chilena, en especial, en materia de protección, almacenamiento y tratamiento de datos. Dichos contratos deberán establecer medidas de seguridad de la información idóneas y suficientes para el resguardo de los datos. Sin perjuicio que terceros presten este servicio a la Empresa Distribuidora, ésta será responsable del debido cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa.</p> | Anexo Técnico 3-3.6 | | | |
| Obligaciones | Arquitectura Mínima de los SMMC | AT0033 | Sistema de Comunicaciones. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.7 | | | |
| Arquitectura | Comunicaciones | AT0034 | Los SMMC pueden implementarse mediante la tecnología de comunicación: Comunicación guiada - Puerto Eléctrico. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.8 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|-------------------|----------------------|-------------------------|--|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Arquitectura | Comunicaciones | AT0035 | Los SMMC pueden implementarse mediante la tecnología de comunicación: Comunicación guiada - PLC. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.8 | | | |
| Arquitectura | Comunicaciones | AT0036 | Los SMMC pueden implementarse mediante la tecnología de comunicación: Comunicación guiada - Fibra óptica. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.8 | | | |
| Arquitectura | Comunicaciones | AT0037 | Los SMMC pueden implementarse mediante la tecnología de comunicación: Comunicación Inalámbrica - Puerto óptico. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.8 | | | |
| Arquitectura | Comunicaciones | AT0038 | Los SMMC pueden implementarse mediante la tecnología de comunicación: Comunicación Inalámbrica - P2MP. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.8 | | | |
| Arquitectura | Comunicaciones | AT0039 | Los SMMC pueden implementarse mediante la tecnología de comunicación: Comunicación Inalámbrica - MESH. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.8 | | | |
| Arquitectura | Comunicaciones | AT0040 | Los SMMC pueden implementarse mediante la tecnología de comunicación: Red Celular - 4G. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.8 | | | |
| Arquitectura | Comunicaciones | AT0041 | Los SMMC pueden implementarse mediante la tecnología de comunicación: Red Celular - 3G. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.8 | | | |
| Arquitectura | Comunicaciones | AT0042 | Los SMMC pueden implementarse mediante la tecnología de comunicación: Red Celular - GPRS. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.8 | | | |
| Arquitectura | Comunicaciones | AT0043 | Los SMMC pueden implementarse mediante la tecnología de comunicación: Red Celular - 5G. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.8 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--------------|---------------------------------|------------------|---|----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Arquitectura | Arquitectura Mínima de los SMMC | AT0044 | Los componentes del SMMC y, en particular los módulos del Sistema de Gestión y Operación deben estar incorporados dentro de un sistema de seguridad que proteja la memoria de datos, detecte intentos de acceso no autorizados, prohíba accesos no autorizados al SMMC y evite la manipulación de información, permitiendo con ello la protección de la integridad y autenticidad de los datos. | Anexo Técnico 3-3.9 | | | |
| Arquitectura | Seguridad (Arquitectura) | AT0045 | Los sistemas de seguridad deben asegurar la confidencialidad. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.9 | | | |
| Arquitectura | Seguridad (Arquitectura) | AT0046 | Los sistemas de seguridad deben asegurar la disponibilidad. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.9 | | | |
| Arquitectura | Seguridad (Arquitectura) | AT0047 | Los sistemas de seguridad deben asegurar la trazabilidad. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.9 | | | |
| Arquitectura | Seguridad (Arquitectura) | AT0048 | Los sistemas de seguridad deben asegurar la integridad de las comunicaciones e información asociada. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.9 | | | |
| Arquitectura | Interfaces de Comunicación | AT0049 | Interfaces del SMMC, I0: Interfaz UM - Acceso Local; Acceso Local - Unidad Concentrador. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Arquitectura | Interfaces de Comunicación | AT0050 | Interfaces del SMMC, I1: Interfaz Unidad de Medida - Sistema de Gestión y Operación. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|----------------------------|-------------------------|--|----------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Arquitectura | Interfaces de Comunicación | AT0051 | Interfaces del SMMC, I2: Interfaz Unidad de Medida - Sistema de Gestión y Operación. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Arquitectura | Interfaces de Comunicación | AT0052 | Interfaces del SMMC, I3: Interfaz Unidad de Medida - Unidad concentradora. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Arquitectura | Interfaces de Comunicación | AT0053 | Interfaces del SMMC, I4: Interfaz Sistema de Gestión y Operación - Sistemas y Unidad Concentrador. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Arquitectura | Interfaces de Comunicación | AT0054 | Interfaces del SMMC, I5: Interfaz Sistema de Gestión y Operación - Base de Datos Central. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Interfaces de Comunicación | AT0055 | Interfaces del SMMC, I6: Interfaz Sistema de Gestión y Operación - Otros Sistemas y aplicaciones de la empresa distribuidora. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Interfaces de Comunicación | AT0056 | Interfaces del SMMC, I7: Interfaz Almacén de Datos y Reportes - Base de Datos central. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Interfaces de Comunicación | AT0057 | Interfaces del SMMC, I8: Interfaz Almacén de datos y reportes - Partes interesadas. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|----------------------------|-------------------------|---|----------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Interfaces de Comunicación | AT0058 | Interfaces del SMMC, I9: Interfaz Almacén de datos y reportes - Operador de datos. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Interfaces de Comunicación | AT0059 | Interfaces del SMMC, I10: Interfaz Operador de Datos - Partes interesadas. Según referencia de definición de Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Interfaces de Comunicación | AT0060 | Interfaces del SMMC, I11: Interfaz Servicios de valor agregado-SMMC. Según referencia de definición de Anexo Técnico. Los permisos podrán ser únicamente de lectura, o de lectura y escritura, según corresponda. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Interfaces de Comunicación | AT0061 | Interfaces del SMMC, I12: Interfaz Servicio de valor agregado y Sistemas y Aplicaciones Empresa distribuidora. Según referencia de definición de Anexo Técnico, agosto 2019. Los permisos podrán ser únicamente de lectura, o de lectura y escritura, según corresponda, y deberán ser autorizados por la Superintendencia. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Arquitectura | Seguridad (Arquitectura) | AT0062 | La interoperabilidad entre los componentes del SMMC se define mediante la existencia de interfaces que permiten el intercambio de información de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 6-22 y Artículo 9-11 numeral 6, según corresponda. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|---------------------------------|------------------|--|----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Interfaces de Comunicación | AT0063 | La interoperabilidad con componentes externas al SMMC se debe realizar mediante las “interfaces externas” que corresponden a interfaces de intercambio de datos a nivel de software, las cuales deben seguir las buenas prácticas de desarrollo y seguridad de la disciplina. Se considera al menos la existencia de Interfaz Almacén de datos y reportes, de acuerdo con definición del Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Interfaces de Comunicación | AT0064 | La interoperabilidad con componentes externas al SMMC se debe realizar mediante las “interfaces externas” que corresponden a interfaces de intercambio de datos a nivel de software, las cuales deben seguir las buenas prácticas de desarrollo y seguridad de la disciplina. Se considera al menos la existencia de Interfaz desde todas las componentes del Sistema de gestión y operación hacia los Sistemas y aplicaciones de la empresa distribuidora, de acuerdo con definición del Anexo Técnico. | Anexo Técnico 3-3.10 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Arquitectura Mínima de los SMMC | AT0065 | Los SMMC deberán contar con un Sistema de Sincronización Horaria que permita garantizar la configuración horaria de los componentes del SMMC a la hora oficial definida en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio. Preferiblemente se establecerá un sistema con estructura jerarquizada de sincronización, desde el Sistema de Gestión y Operación hacia las Unidades de Medida, pasando por las Unidades Concentradoras, en caso de que corresponda, mediante órdenes de supervisión y puesta en hora. Serán admisibles otros sistemas de sincronización, siempre que se garantice un nivel de sincronismo equivalente. | Anexo Técnico 3-3.11 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|-----------------------|------------------|--|----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Obligaciones | Obligaciones | AT0066 | Operación y mantenimiento. Las Empresas Distribuidoras deben contemplar herramientas y actividades oportunas relacionadas con el mantenimiento de los SMMC para asegurar el correcto funcionamiento de sus componentes, la disponibilidad de las funcionalidades requeridas y la integridad de la información gestionada por los SMMC. | Anexo Técnico 3-3.12 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0067 | Las UM deberán cumplir con Tensiones normalizadas de referencia según la norma IEC 62052-11:2003+AMD1:2016. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0068 | Las UM deberán cumplir con Corrientes normalizadas de Referencia según la norma IEC 62052-11:2003+AMD1:2016. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0069 | Las UM deberán cumplir con Frecuencia normalizada de Referencia según la norma IEC 62052-11:2003+AMD1:2016. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0070 | Las UM deberán cumplir con Influencia de la tensión de Alimentación según la norma IEC 62052-11:2003+AMD1:2016. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0071 | Las UM deberán cumplir con Compatibilidad Electromagnética (EMC) según la norma IEC 62052-11:2003+AMD1:2016. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|-----------------------|-------------------------|--|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0072 | Las UM deberán cumplir con Ensayos de tensión alterna según la norma IEC 62052-11:2003+AMD1:2016. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0073 | Las UM deberán cumplir con Ensayo de Compatibilidad Electromagnética según la norma IEC 62052-11:2003+AMD1:2016. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0074 | Las UM deberán cumplir con Inmunidad de falla a tierra según norma IEC 62052-11:2003+AMD1:2016. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0075 | Las UM deberán cumplir con Inmunidad a descargas electrostáticas según norma IEC 61000-4-2: 2008. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0076 | Las UM deberán cumplir con Inmunidad a transientes eléctricos según la norma IEC 61000-4-4: 2012. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0077 | Las UM deberán cumplir con Impulso combinado según la norma IEC 61000-4-5: 2014+AMD1_2017. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|-----------------------|-------------------------|--|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0078 | Las UM deberán cumplir con Transitorios sinusoidales amortiguados no repetitivos (ring waves) según la norma IEC 61000-4-12:2017. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0079 | Las UM deberán tener Inmunidad a disturbios conducidos, inducidos por campos electromagnéticos de alta frecuencia según la norma - IEC 61000-4-6:2013. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0080 | Las UM deberán tener Inmunidad campos electromagnéticos de alta frecuencia según la norma IEC 61000-4-3:2006+AMD1:2007+AMD2:2010. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0081 | Las UM deberán cumplir lo estipulado respecto a Consumo de potencia – circuitos de tensión, medidores multifunción según la norma IEC 62053-61:1998. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0082 | Las UM deberán cumplir con lo estipulado en referencia al Consumo de potencia – intervalo de tensión en medidores multifunción según la norma IEC 62053-61:1998. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0083 | Las UM deberán cumplir con lo estipulado en referencia a la inmunidad a campos magnéticos de frecuencia de red, según la norma IEC 61000-4-8:2009 | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|--|-------------------------|---|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0084 | Las UM deberán presentar Inmunidad a cortes y huecos de tensión según lo estipulado en la norma IEC 61000-4-11:2004+AMD1:2017. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas | AT0085 | Las UM deberá cumplir los requisitos de seguridad según lo estipulado en la norma IEC 62052-31:2015 | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0086 | Las UM deberán cumplir con lo estipulado en referencia al Consumo de potencia-circuitos de corriente según la norma IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Activa clase 1. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0087 | Las UM deberán cumplir con lo estipulado en referencia al Consumo de potencia-circuitos de corriente según la norma IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Reactiva clase 2. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0088 | Las UM deberán cumplir con el Consumo de potencia-circuitos de corriente según lo indicado en la norma IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 o IEC 62053-22:2003+AMD1:2016, según corresponda - Conexión por medio de trafo - Activa clase 1/0.2s/0.5s. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--------------------|--|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Trifásicos Menores | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0089 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado con Consumo de potencia-circuitos de corriente en lo señalado en la norma IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión por medio de trafo - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Trifásicos Menores | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0090 | Las UM deberán cumplir en lo referente a la Influencia de sobre corrientes de corta duración en lo indicado en la norma IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Activa clase 1. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Trifásicos Menores | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0091 | Las UM deberán cumplir en lo referente a la Influencia de sobre corrientes de corta duración con lo indicado en la norma IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Reactiva clase 2. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Trifásicos Menores | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0092 | Las UM deberán cumplir con lo referente a Influencia de sobre corrientes de corta duración en lo indicado en la norma IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 o IEC 62053-22:2003+AMD1:2016, según corresponda - Conexión por medio de trafo - Activa clase 1/0.2s/0.5s. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--------------------|--|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Trifásicos Menores | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0093 | Las UM deberán cumplir en lo referente a la Influencia de sobre corrientes de corta duración con lo explicito en la norma IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión por medio de trafo - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Trifásicos Menores | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0094 | Las UM deberán cumplir con lo referente a Influencia de autocalentamiento con lo indicado en la norma IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Activa clase 1. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Trifásicos Menores | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0095 | Las UM deberán cumplir con lo referente en Influencia de autocalentamiento con lo indicado en la norma IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Reactiva clase 2. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Trifásicos Menores | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0096 | Las UM deberán cumplir con lo referente en Influencia de autocalentamiento con la norma IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 o IEC 62053-22:2003+AMD1:2016, según corresponda - Conexión por medio de trafo - Activa clase 1/0.2s/0.5s. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--------------------|--|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Trifásicos Menores | Exigencias Eléctricas en Función del Tipo de Conexión y Clase de Precisión | AT0097 | Las UM deberán cumplir con lo referente a Influencia de autocalentamiento con lo indicado en la norma IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión por medio de trafo - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0098 | Las unidades de medidas deben cumplir con requisitos de seguridad establecidos en la norma IEC 62052-31:2015. | Anexo Técnico 4-4.2 | | | |
| Trifásicos Mayores | Exigencias Metrológicas | AT0099 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Limites de error de variación de intensidad, con la norma: IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Activa clase 1 y 2. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Trifásicos Mayores | Exigencias Metrológicas | AT0100 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Limites de error de variación de intensidad, con la norma: IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Trifásicos Mayores | Exigencias Metrológicas | AT0101 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Limites de error de variación de intensidad, con la norma: IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 o IEC 62053-22:2003+AMD1:2016, según corresponda - Conexión por medio de trafo - Activa clase 1/0.2s/0.5s. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Trifásicos Mayores | Exigencias Metrológicas | AT0102 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Limites de error de variación de intensidad, con la norma: IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión por medio de trafo - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Trifásicos Mayores | Exigencias Metrológicas | AT0103 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Limites de error de variación de influencia, con la norma: IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Activa clase 1 y 2. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--------------------|-------------------------|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Trifásicos Mayores | Exigencias Metrológicas | AT0104 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Limites de error de variación de influencia, con la norma: IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Trifásicos Mayores | Exigencias Metrológicas | AT0105 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Limites de error de variación de influencia, con la norma: IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 o IEC 62053-22:2003+AMD1:2016, según corresponda - Conexión por medio de trafo - Activa clase 1/0.2s/0.5s. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Trifásicos Mayores | Exigencias Metrológicas | AT0106 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Limites de error de variación de influencia, con la norma: IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión por medio de trafo - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Trifásicos Mayores | Exigencias Metrológicas | AT0107 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Ensayo de arranque y marcha en vacío, con la norma: IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Activa clase 1 y 2. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Trifásicos Mayores | Exigencias Metrológicas | AT0108 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Ensayo de arranque y marcha en vacío, con la norma: IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Trifásicos Mayores | Exigencias Metrológicas | AT0109 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Ensayo de arranque y marcha en vacío, con la norma: IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 o IEC 62053-22:2003+AMD1:2016, según corresponda - Conexión por medio de trafo - Activa clase 1/0.2s/0.5s. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Sistema Dx | Exigencias Metrológicas | AT0110 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Ensayo de arranque y marcha en vacío, con la norma: IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión por medio de trafo - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Sistema Dx | Exigencias Metrológicas | AT0111 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Constante del medidor - IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Activa clase 1 y 2. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|-------------------------|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Sistema Dx | Exigencias Metrológicas | AT0112 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Constante del medidor, con la norma: IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Sistema Dx | Exigencias Metrológicas | AT0113 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Constante del medidor, con la norma: IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 o IEC 62053-22:2003+AMD1:2016, según corresponda - Conexión por medio de trafo - Activa clase 1/0.2s/0.5s. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Sistema Dx | Exigencias Metrológicas | AT0114 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Constante del medidor, con la norma: IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión por medio de trafo - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Metrológicas | AT0115 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Condiciones de ensayos de precisión, con la norma: IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Activa clase 1 y 2. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Metrológicas | AT0116 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Condiciones de ensayos de precisión, con la norma: IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión directa - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Metrológicas | AT0117 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Condiciones de ensayos de precisión, con la norma: IEC 62053-21:2003+AMD1:2016 o IEC 62053-22:2003+AMD1:2016, según corresponda - Conexión por medio de trafo - Activa clase 1/0.2s/0.5s. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Metrológicas | AT0118 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Condiciones de ensayos de precisión, con la norma: IEC 62053-23:2003+AMD1:2016 - Conexión por medio de trafo - Reactiva clase 2 y 3. | Anexo Técnico 4-4.3 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|---|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Conexión Desconexión y Limitación de Potencia | AT0119 | Las UM deberán disponer de comunicación bidireccional entre el Sistema de Gestión y Operación y la Unidad de Medida, de manera de realizar las operaciones de conexión, desconexión y limitación de potencia de forma remota y conocer en todo momento el estado del dispositivo de conexión, desconexión y limitación de potencia. | Anexo Técnico 4-4.4 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Conexión Desconexión y Limitación de Potencia | AT0120 | Las UM deberán tener la capacidad de operar en todos los niveles de tensión en que puedan encontrarse los terminales de entrada de la Unidad de Medida de acuerdo con las especificaciones técnicas de ésta. | Anexo Técnico 4-4.4 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Conexión Desconexión y Limitación de Potencia | AT0121 | Las UM deberán conducir e interrumpir todos los valores de corriente en que pueda operar la Unidad de Medida de acuerdo con sus especificaciones técnicas, para todos los niveles de tensión y rangos de temperatura de operación especificados en los datos de placa de dicha Unidad de Medida. | Anexo Técnico 4-4.4 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Conexión Desconexión y Limitación de Potencia | AT0122 | Las UM deberán la capacidad de apertura debe ser igual o mayor a la corriente máxima del Medidor. | Anexo Técnico 4-4.4 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Conexión Desconexión y Limitación de Potencia | AT0123 | Las UM deberán tener una Endurancia Eléctrica suficiente para toda la vida útil del equipo de medición sin tener mantenimiento. | Anexo Técnico 4-4.4 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Conexión Desconexión y Limitación de Potencia | AT0124 | Las UM, en caso de que la red sea polifásica, deberán garantizar la apertura o cierre de forma simultánea de todas las fases. En caso de que se efectúe una apertura o cierre de forma parcial, el mecanismo para la conexión, desconexión y limitación de potencia debe regresar al estado original. | Anexo Técnico 4-4.4 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|--|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Conexión Desconexión y Limitación de Potencia y de | AT0125 | En el caso de Interrupción de Suministro, el mecanismo de las UM para la conexión, desconexión y limitación de potencia debe tener la capacidad de conservar su último estado y sólo cambiar de posición siguiendo un comando u orden. | Anexo Técnico 4-4.4 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Conexión Desconexión y Limitación de Potencia y de | AT0126 | Las UM deberán ser capaz de verificar que no existe tensión en el polo de la carga antes de pasar del estado abierto al estado cerrado. | Anexo Técnico 4-4.4 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Conexión Desconexión y Limitación de Potencia y de | AT0127 | Las UM deberán contar con un sistema de respaldo que permita realizar las operaciones de conexión y desconexión de los consumos con una señal de forma local, ante imposibilidad de ser realizado de forma remota. Para ello se debe tomar como referencia un límite máximo de potencia que debe ser programado de forma remota y/o local. | Anexo Técnico 4-4.4 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Conexión Desconexión y Limitación de Potencia y de | AT0128 | Las UM monofásicas y de clientes residenciales a que se refiere la normativa vigente deberán tener una conexión de tipo directa. | Anexo Técnico 4-4.4 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencia Medición de variables eléctricas de | AT0129 | El SMMC propuesto por proveedor debe medir en intervalos de, al menos 15 minutos, calcular, registrar, comunicar y almacenar, las variables eléctricas señaladas en Tabla 4.a: Variables eléctricas mínimas que deben medir, calcular, registrar, comunicar y almacenar los SMMC (Anexo Técnico). | Anexo Técnico 4-4.5 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|----------------------|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Mecánicas | AT0130 | El gabinete o caja que contenga uno o varios de los elementos de componen el SMMC debe cumplir con las exigencias establecidas en las normas técnicas chilenas y la norma IEC 62052-11:2003+AMD1:2016, respecto a condiciones de resistencia al calor y al fuego, de protección contra penetración de polvo y agua, de distancia de seguridad y líneas de fuga entre los distintos elementos que lo componen, conjunto base y tapa principal, ventana, bloque de terminales y su tapa. | Anexo Técnico 4-4.6 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Mecánicas | AT0131 | La Endurancia Mecánica del dispositivo de apertura y cierre simultánea de las fases debe cumplir con las exigencias establecidas al respecto por la norma IEC62052-31:2015. | Anexo Técnico 4-4.6 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Mecánicas | AT0132 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Test de fiabilidad de acelerado, con la norma: IEC 62059-31-1:2008. | Anexo Técnico 4-4.6 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Mecánicas | AT0133 | Las UM deberán cumplir en lo relacionado a Test de predicción de fiabilidad, con la norma: IEC 62059-41:2006. | Anexo Técnico 4-4.6 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|------------------------------------|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Registro de Eventos SMMC y Alarmas | AT0134 | El SMMC deberá disponer de un registro de Eventos SMMC y Alarmas, las que se deberán activar, registrar, comunicar y almacenar de acuerdo en lo establecido en la Tabla 6: Activación, registro, comunicación y almacenamiento de variables mínimas que generan Eventos SMMC y Alarmas del Anexo Técnico, conteniendo al menos Marca de tiempo, Tipo de actividad y registro y parámetros característicos del registro. | Anexo Técnico 4-4.7 | | | |
| Obligaciones | Obligaciones | AT0135 | Se debe poder realizar una lectura remota y local del registro de Eventos SMMC y Alarmas del Medidor. Dicho registro debe contar con, al menos, la siguiente información: 1. Marca de tiempo del registro. 2. Tipo de actividad del registro (código de evento). 3. Parámetros característicos del registro. | Anexo Técnico 4-4.7 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Unidad de Comunicaciones | AT0136 | Las unidades de comunicación deberán permitir comunicaciones bidireccionales entre la Unidad de Medida y la Unidad Concentrador, si corresponde, de acuerdo con la tecnología, y con el Sistema de Gestión y Operación. | Anexo Técnico 4-4.8 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Unidad de Comunicaciones | AT0137 | Después de una Interrupción de Suministro, las unidades de comunicación deberán permitir que el medidor tenga la capacidad de volver a comunicarse en forma automática con el SMMC. | Anexo Técnico 4-4.8 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Visualizador | AT0138 | El visualizador debe cumplir con los requerimientos establecidos en la norma IEC 62052-11:2003+AMD1:2016. | Anexo Técnico 4-4.9 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|----------------------|-------------------------|--|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Visualizador | AT0139 | La información del visualizador debe corresponder a los datos registrados por el Medidor. | Anexo Técnico 4-4.9 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Visualizador | AT0140 | Para casos en que la información visualizada no sea en tiempo real, el Visualizador de las UM debe considerar los tiempos de actualización de acuerdo con cada tecnología, sin que esto afecte la integridad de la información ni su trazabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no presentar los datos en tiempo real, el visualizador debe actualizar los datos a más tardar quince minutos posteriores a la actualización de un entero de kWh. | Anexo Técnico 4-4.9 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Visualizador | AT0141 | El visualizador de la UM deberá contar con un número de serie único e irrepetible que lo identifique. | Anexo Técnico 4-4.9 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Visualizador | AT0142 | El visualizador de la UM deberá mostrar los datos almacenados en los registros del Medidor utilizando el código OBIS en conformidad con la norma IEC 62056-6-1:2017. | Anexo Técnico 4-4.9 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Visualizador | AT0143 | El visualizador de la UM deberá ser capaz de mostrar las distintas Alarmas del SMMC en el momento que ocurran. | Anexo Técnico 4-4.9 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|--|------------------|---|----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Visualizador | AT0144 | El visualizador de las UM deberá contar con modos de visualización - Automático y manual. Automático: Modo por defecto que muestra información básica para los Clientes y/o Usuarios. Manual: Modo al cual se accede mediante la pulsación de un botón y permite acceder a registros e información característica de la Unidad de Medida tales como fecha y hora, selección de tarifas, versiones de software, código OBIS, entre otros parámetros. Este modo permite la manipulación por técnicos y personal calificado. | Anexo Técnico 4-4.9 | | | |
| Arquitectura | Identificación y Almacenamiento de Datos | AT0145 | El SMMC debe disponer del número suficiente de canales de transmisión de datos que permitan cumplir a cabalidad con lo exigido en el Anexo Técnico. | Anexo Técnico 4-4.10 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Identificación y Almacenamiento de Datos | AT0146 | Todos los datos entregados por la UM deben estar identificados de acuerdo con lo dispuesto por la norma IEC 62056-6-1:2017. | Anexo Técnico 4-4.10 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Identificación y Almacenamiento de Datos | AT0147 | Las UM deberán proporcionar los registros de las variables, Eventos SMMC y Alarmas, según corresponda. Dichas lecturas o registros periódicos recientes, el cual puede ser configurable desde la UM, Concentrador o Sistema de Gestión y Operación. | Anexo Técnico 4-4.10 | | | |
| Obligaciones | Identificación y Almacenamiento de Datos | AT0148 | Las UM deberán disponer de una unidad de almacenamiento de la información obtenida, en períodos de integración de, al menos, 15 minutos. | Anexo Técnico 4-4.10 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|---------------------|--|-------------------------|--|----------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Sistema Dx | Identificación y Almacenamiento de Datos | AT0149 | La UM deberá disponer de memoria de almacenamiento de registros, con el suficiente número de canales para transmisión de datos que hagan factible el almacenamiento en períodos de integración de 15 minutos, durante un período mínimo de 45 días corridos. | Anexo Técnico 4-4.10 | | | |
| Sistema Dx | Identificación y Almacenamiento de Datos | AT0150 | La UM deberá poseer la capacidad de conservar los datos históricos inalterados ante ajustes de sincronización u otros. | Anexo Técnico 4-4.10 | | | |
| Sistema Dx | Identificación y Almacenamiento de Datos | AT0151 | La UM deberá tener la capacidad de mantener su configuración y memoria de masa durante, al menos, 45 días corridos, por medio de una memoria no volátil. | Anexo Técnico 4-4.10 | | | |
| Unidad Concentrador | Identificación y Almacenamiento de Datos | AT0152 | La UM deberá poseer la capacidad de modificar las opciones tarifarias en forma remota y local. | Anexo Técnico 4-4.10 | | | |
| Unidad Concentrador | Identificación y Almacenamiento de Datos | AT0153 | La UM deberá poseer la capacidad de totalizar las medidas de energía activa y reactiva. | Anexo Técnico 4-4.10 | | | |
| Unidad Concentrador | Identificación y Almacenamiento de Datos | AT0154 | Las UM deberán poseer la capacidad de conservar los datos históricos y las Alarmas cuando no se cumpla con las métricas de Calidad del Producto definidas en la NTD. En particular, para el caso de las tensiones, se el medidor deberá conservar los datos históricos en los casos en que la tensión supere el 10% de la tensión nominal y cuando la tensión descienda del 15% de la tensión nominal. | Anexo Técnico 4-4.10 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|---------------------|----------------------|-------------------------|--|----------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Arquitectura | Acceso Local | AT0155 | Las UM deben disponer de un acceso local que permita su lectura y parametrización, mediante un puerto y un canal de comunicaciones que deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Artículo 6-2 y Artículo 9-11 numeral 6 del Anexo Técnico. | Anexo Técnico 4-4.11 | | | |
| Unidad Concentrador | Acceso Local | AT0156 | El SMMC en su acceso local deberá ser capaz de acceder a los datos almacenados en la Unidad de Medida. | Anexo Técnico 4-4.11 | | | |
| Unidad Concentrador | Acceso Local | AT0157 | El SMMC en su acceso local deberá ser capaz de descargar los datos almacenados en la Unidad de Medida. | Anexo Técnico 4-4.11 | | | |
| Unidad Concentrador | Acceso Local | AT0158 | El SMMC en su acceso local deberá poder acceder y modificar la configuración de la Unidad de Medida. | Anexo Técnico 4-4.11 | | | |
| Unidad Concentrador | Acceso Local | AT0159 | El SMMC en su acceso local deberá poder hacer un diagnóstico de funcionamiento de los componentes para resolver anomalías y restablecer la comunicación remota con el Sistema de Gestión y Operación y/o Unidad Concentrador. | Anexo Técnico 4-4.11 | | | |
| Unidad Concentrador | Acceso Local | AT0160 | El SMMC en su acceso local deberá poder acceder a las funcionalidades de la Unidad de Medida. | Anexo Técnico 4-4.11 | | | |
| Unidad Concentrador | Estampa de Tiempo | AT0161 | Las UM deberán incluir la estampa de tiempo pudiendo ser al inicio o al final del intervalo de cada registro. | Anexo Técnico 4-4.12 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|------------------------------|------------------|--|-----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Unidad Concentrador | Estampa Tiempo de | AT0162 | La hora local de las UM deberán estar referida a la hora oficial definida en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, sin cambio durante el año. Los ajustes de hora que sean necesarios para otros fines deben ser realizados por los sistemas respectivos de cada Empresa Distribuidora, sin afectar la configuración horaria de los componentes del SMMC. | Anexo Técnico 4- 4.12 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Estampa Tiempo de | AT0163 | La sincronización horaria debe ser ejecutada con una regularidad tal que impida diferencias superiores a 3 minutos entre la hora oficial definida en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio y la hora de las Unidades de Medida. | Anexo Técnico 4- 4.12 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Estampa Tiempo de | AT0164 | La sincronización horaria de los UM debe ser realizada en forma remota. | Anexo Técnico 4- 4.12 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Estampa Tiempo de | AT0165 | El reloj interno de las UM deberá disponer de un sistema de alimentación que le permita una operación autónoma de, al menos, 5 años. Tratándose de Unidades de Medida cuyo reloj interno se alimenten de la misma red eléctrica, esta exigencia será de, al menos, 2 años. | Anexo Técnico 4- 4.12 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Seguridad (Unidad Medida) de | AT0166 | El medidor debe rechazar cualquier solicitud que no cumpla con las condiciones de autenticación y enviar una Alarma inmediata al Sistema de Gestión y operación que dé cuenta de dicho rechazo. | Anexo Técnico 4- 4.13 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|------------------------------|------------------|---|-----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Seguridad (Unidad Medida) de | AT0167 | Las cajas de protección para el resguardo de los componentes del SMMC deben cumplir con las disposiciones establecidas en las normas chilenas vigentes sobre empalmes eléctricos normalizados y, en lo que sea aplicable, con las exigencias de la norma técnica NCH. Elec.4 sobre "instalaciones de consumo en BT" o aquella que la reemplace, en particular en lo que se refiere a las condiciones de fabricación y protección eléctrica. | Anexo Técnico 4- 4.13 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Seguridad (Unidad Medida) de | AT0168 | La caja del medidor y la UM deben permitir la instalación de sellos de seguridad. | Anexo Técnico 4- 4.13 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Disposiciones de Uso | AT0169 | Las Unidades de Medida que cuenten con Medidores Monocuerpo deben cumplir con las normas técnicas vigentes nacionales, en particular la NCH Elec.4/2003, y con los requisitos establecidos en las normas IEC 60529:1989+AMD1:1999+AMD2:2013, IEC 62053-21:2003+AMD1:2016. Los Medidores Monocuerpo deben ser ubicados en cajas o armarios de medidores. | Anexo Técnico 4- 4.14 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Disposiciones de Uso | AT0170 | Las Unidades de Medida que cuenten con Medidores Bicuerpo deben garantizar la integridad de las mediciones efectuadas por el Medidor de la Unidad de Medida y su observación en un dispositivo independiente o Visualizador. | Anexo Técnico 4- 4.14 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Disposiciones de Uso | AT0171 | Las Unidades de Medida que cuenten con Medidores Centralizados deben cumplir con las exigencias aplicables a las Unidades de Medida con Medidores Monocuerpo y Medidores Bicuerpo, según corresponda. | Anexo Técnico 4- 4.14 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|----------------------|------------------|---|-----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Disposiciones de Uso | AT0172 | En las Unidades de Medida que cuenten con Medidores Centralizados, en las conexiones a las UM, deben ser protegidas de riesgos eléctricos y/o mecánicos. | Anexo Técnico 4- 4.14 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Disposiciones de Uso | AT0173 | En las Unidades de Medida que cuenten con Medidores Centralizados, al ser detectado un acceso no autorizado o una manipulación indebida de la UM, o bien cuando se generen alertas asociadas a situaciones de seguridad que pudieran afectar a las personas y/o equipos de medida, el medidor debe ser capaz de cortar el suministro eléctrico. | Anexo Técnico 4- 4.14 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Disposiciones de Uso | AT0174 | En las Unidades de Medida que cuenten con Medidores Centralizados, las cajas deben contar con sistemas aptos para su instalación en ubicaciones tipo poste o en cualquiera de las condiciones técnicas utilizadas. | Anexo Técnico 4- 4.14 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Disposiciones de Uso | AT0175 | En las Unidades de Medida que cuenten con Medidores Centralizados, las cajas deben permitir la realización de pruebas o revisiones de rutina a las Unidades de Medida en el lugar en donde éstas se encuentren, por personal debidamente autorizado por la Empresa Distribuidora respectiva. | Anexo Técnico 4- 4.14 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Disposiciones de Uso | AT0176 | En las Unidades de Medida que cuenten con Medidores Centralizados, la caja debe cumplir con los niveles de protección IP de acuerdo con las condiciones ambientales a las que sean expuestas según lo dispuesto en la norma IEC 60529:1989+AMD1:1999+AMD2:2013 y en la NCH Elec. 4/2003 o aquella que la reemplace. | Anexo Técnico 4- 4.14 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|--|------------------|---|----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Menores | AT0177 | Los UM correspondientes a servicios trifásicos menores deberán disponer de capacidad de medición de cuatro cuadrantes para energía activa y reactiva. | Anexo Técnico 4-4.15 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Menores | AT0178 | Los UM correspondientes a servicios trifásicos menores deberán disponer de un medidor de tipo estático normalizado clase de precisión 1 o superior. | Anexo Técnico 4-4.15 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Menores | AT0179 | Los UM correspondientes a servicios trifásicos menores deberán disponer de indicadores visuales de, al menos, energía acumulada y demanda máxima. | Anexo Técnico 4-4.15 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Menores | AT0180 | Los UM correspondientes a servicios trifásicos menores deberán disponer del número suficiente de canales de transmisión de datos que permitan cumplir con las exigencias del Anexo Técnico. | Anexo Técnico 4-4.15 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Menores | AT0181 | Los UM correspondientes a servicios trifásicos menores deberán tener la capacidad de totalizar las medidas de energía activa y reactiva. | Anexo Técnico 4-4.15 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|--|------------------|--|----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Menores | AT0182 | Los UM correspondientes a servicios trifásicos menores deberán disponer de indicadores visuales de Alarmas. | Anexo Técnico 4-4.15 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Menores | AT0183 | Los UM correspondientes a servicios trifásicos menores deberán disponer de características de registro de Eventos SMMC que permitan cumplir con las exigencias del Anexo Técnico. | Anexo Técnico 4-4.15 | | | |
| Arquitectura | Medición Registro Variables (Trifásicos Menores) y de | AT0184 | En los UM correspondientes a servicios trifásicos menores, para Clientes y/o Usuarios que no puedan optar a un régimen tarifario no sometido a regulación de precios deben registrar, al menos, las variables definidas en el Artículo 4-5 del Anexo Técnico, diferenciando aquellos Clientes y/o Usuarios que dispongan de la generación residencial a que se refiere el artículo 149 bis de la Ley o el que lo reemplace. | Anexo Técnico 4-4.16 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Medición Registro Variables (Trifásicos Menores) y de | AT0185 | En los UM correspondientes a servicios trifásicos menores, las constantes de razón de transformación de los transformadores de medida deben estar configuradas de modo tal que los datos de la medida correspondan a la energía inyectada y/o retirada. Las variables de energía deberán registrarse en períodos de integración de, al menos, 15 minutos; mientras que para las variables de tensión y corriente deberá considerarse el promedio en intervalos de, al menos, 15 minutos. | Anexo Técnico 4-4.16 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|--|------------------|---|----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Mayores | AT0186 | Las UM correspondientes a servicios trifásicos mayores deberán disponer de capacidad de medición de cuatro cuadrantes para energía activa y reactiva. | Anexo Técnico 4-4.17 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Mayores | AT0187 | Las UM correspondientes a servicios trifásicos mayores deberán disponer de un Medidor de tipo estático normalizado clase de precisión 0,5 o superior. | Anexo Técnico 4-4.17 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Mayores | AT0188 | Las UM correspondientes a servicios trifásicos mayores deberán disponer de indicadores visuales de, al menos, energía acumulada y demanda máxima. | Anexo Técnico 4-4.17 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Mayores | AT0189 | Las UM correspondientes a servicios trifásicos mayores deberán disponer del número suficiente de canales de transmisión de datos que permitan cumplir con las exigencias del Anexo Técnico. | Anexo Técnico 4-4.17 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Mayores | AT0190 | Las UM correspondientes a servicios trifásicos mayores deberán tener la capacidad de totalizar las medidas de energía activa y reactiva. | Anexo Técnico 4-4.17 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|--|------------------|---|----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Mayores | AT0191 | Las UM correspondientes a servicios trifásicos mayores deberán contar con un mecanismo de gestión de demanda. | Anexo Técnico 4-4.17 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Mayores | AT0192 | Las UM correspondientes a servicios trifásicos mayores deberán disponer de indicadores visuales de Alarmas. | Anexo Técnico 4-4.17 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Mayores | AT0193 | Las UM correspondientes a servicios trifásicos mayores deberán disponer de un registro de las características de los Eventos SMMC que permitan cumplir con las exigencias del Anexo Técnico. | Anexo Técnico 4-4.17 | | | |
| Arquitectura | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Mayores | AT0194 | Las UM correspondientes a servicios trifásicos mayores, para Clientes y/o Usuarios que puedan optar a un régimen tarifario no sometido a regulación de precios deben medir y registrar, al menos, las variables definidas en el Artículo 4-5 del Anexo Técnico. | Anexo Técnico 4-4.18 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Mayores | AT0195 | En las UM correspondientes a servicios trifásicos mayores, las constantes de razón de transformación de los transformadores de medida deben estar configuradas de modo tal que los datos de la medida correspondan a la energía inyectada y/o retirada. | Anexo Técnico 4-4.18 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|---|------------------|---|----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para Servicios Trifásicos Mayores | AT0196 | En las UM correspondientes a servicios trifásicos mayores, las variables de energía deberán registrarse en periodos de integración de, al menos, 15 minutos; mientras que para el resto de las variables deberá considerarse el promedio en intervalos de, al | Anexo Técnico 4-4.18 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales Unidades de Medida para Monitoreo del SD | AT0197 | Las UM de SD deberán tener una capacidad de medición de cuatro cuadrantes para energía activa y reactiva. | Anexo Técnico 4-4.19 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales Unidades de Medida para Monitoreo del SD | AT0198 | Las UM de SD deberán disponer de un medidor de tipo estático normalizado, clase de precisión 1 o superior. | Anexo Técnico 4-4.19 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales Unidades de Medida para Monitoreo del SD | AT0199 | Las UM de SD deberán disponer de indicadores visuales de, al menos, energía acumulada y demanda máxima. | Anexo Técnico 4-4.19 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|---|------------------|---|----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales Unidades de Medida para Monitoreo del SD | AT0200 | Las UM de SD deberán disponer de indicadores visuales de Alarms. | Anexo Técnico 4-4.19 | | | |
| Obligaciones | Exigencias Generales Unidades de Medida para Monitoreo del SD | AT0201 | Las UM de SD deberán disponer de un registro de las características de los Eventos SMMC que permitan cumplir con las exigencias del Anexo Técnico. | Anexo Técnico 4-4.19 | | | |
| Arquitectura | Medición Registro y de Variables (Sistema Dx) | AT0202 | El Medidor incluido en las Unidades de Medida destinadas a monitorear el SD, deben medir y registrar, al menos, las variables definidas en el Artículo 4-5 del Anexo Técnico. | Anexo Técnico 4-4.20 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Medición Registro y de Variables (Sistema Dx) | AT0203 | En el medidor incluido en las Unidades de Medida destinadas a monitorear el SD, las constantes de razón de transformación de los transformadores de medida deben estar configuradas de modo tal que los datos de la medida correspondan a la energía inyectada y/o retirada. | Anexo Técnico 4-4.20 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Medición Registro y de Variables (Sistema Dx) | AT0204 | En el medidor incluido en las Unidades de Medida destinadas a monitorear el SD, las variables de energía deberán registrarse en períodos de integración de, al menos, 15 minutos; mientras que para el resto de las variables deberá considerarse el promedio en intervalos de, al menos, 15 minutos. | Anexo Técnico 4-4.20 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|---|------------------|--|----------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para las Unidades Concentradoras | AT0205 | Las Unidades Concentradores deben garantizar la comunicación entre la Unidad de Medida y el Sistema de Gestión y Operación. | Anexo Técnico 4-4.21 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para las Unidades Concentradoras | AT0206 | Los datos comunicados por la Unidad Concentradoras deben poder ser obtenidos a través de los mecanismos de operación y mantenimiento local. | Anexo Técnico 4-4.21 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para las Unidades Concentradoras | AT0207 | Las Unidades Concentradoras deben tener interfaces de "entrada/salida" para acceso local en funciones de operación y mantenimiento. | Anexo Técnico 4-4.21 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para las Unidades Concentradoras | AT0208 | La conectividad local no debe afectar la conectividad remota y el acceso a la Unidad Concentradoras debe contar con mecanismos de seguridad de datos y mecanismos de protección contra accesos no autorizados. | Anexo Técnico 4-4.21 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para las Unidades Concentradoras | AT0209 | En la Unidad Concentradoras toda actualización de "firmware" debe ser remota, validada y generar un Evento SMMC de actualización y verificación exitosa y no exitosa, según corresponda. | Anexo Técnico 4-4.21 | | | |
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para las Unidades Concentradoras | AT0210 | Las actualizaciones de "firmware" de las Unidades Concentradoras, no deben dar lugar a la modificación o supresión de los datos de medición, parámetros de configuración o parámetros operativos del equipo. | Anexo Técnico 4-4.21 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--|--|-------------------------|--|----------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Exigencias Generales para Unidades de Medida | Exigencias Generales para las Unidades Concentradoras | AT0211 | Las Unidades Concentradoras deben poder detectar y reportar información de registro y eventos SMMC, tanto de las Unidades de Medida asociadas o como aquellos propios de la Unidad Concentradora. | Anexo Técnico 4-4.21 | | | |
| SGO | Exigencias Generales para las Unidades Concentradoras | AT0212 | La estampa de tiempo de las unidades concentradoras debe sincronizarse de forma automática a través del Sistema de Gestión y Operación y debe coincidir con el resto del SMMC. | Anexo Técnico 4-4.21 | | | |
| SGO | Exigencias Generales para las Unidades Concentradoras | AT0213 | En el caso de producirse una interrupción de la comunicación, las Unidades Concentradoras deben tener funcionalidades para: Almacenar durante un período de tiempo de al menos 15 días corridos, la información de lecturas y eventos SMMC de todas las Unidades de Medida asociadas a ésta. | Anexo Técnico 4-4.21 | | | |
| SGO | Exigencias Generales para las Unidades Concentradoras | AT0214 | En el caso de producirse una interrupción de la comunicación, las Unidades Concentradoras deben tener funcionalidades para: Enviar la información almacenada de todos los Medidores asociados al Sistema de Gestión y Operación, ya sea a petición de dicho sistema o a petición de la Unidad Concentradora después del restablecimiento de la comunicación. | Anexo Técnico 4-4.21 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0215 | El SGO debe Mantener el registro de las Unidades de Medida. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0216 | El SGO debe contar con funcionalidades para agregar, cambiar o modificar la asociación entre UM y cliente y/o usuario. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|-------------------|--|-------------------------|--|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0217 | El SGO debe contar con funcionalidades para la asociación entre las UM para monitoreo del SD y los clientes y/o usuarios conectados al transformador de distribución correspondiente. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0218 | El SGO debe disponer de mecanismos para identificar aquellos clientes y/o usuarios que inyecten energía al SD. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0219 | El SGO deberá permitir la configuración de los períodos de lectura y otras funcionalidades implementadas en los SMMC. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0220 | El SGO debe disponer de mecanismos para almacenar en la base de datos central los datos de las lecturas de las variables eléctricas de las distintas Unidades de Medida. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0221 | El SGO debe poder administrar datos técnicos de las UM, como el número de medidor, geolocalización (WGS84), relaciones de transformación en el caso de utilizar transformadores de medida, y las variables eléctricas a registrar. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0222 | El SGO debe permitir lectura local y remota de las distintas UM indicando fecha y hora de cada medida, alarma o dato registro. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|------------|--|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0223 | El SGO debe permitir el monitoreo de la disponibilidad operativa de los distintos componentes del SMMC. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0224 | El SGO debe contar con mecanismos sistemáticos para el respaldo periódico de la información y que permitan restaurar dicha información frente a requerimientos del SMMC. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0225 | El SGO deberá permitir la generación de reportes de información almacenada incluidos los registros de eventos SMMC y Alarmas. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0226 | El SGO debe poder reportar perdida de integridad de los datos almacenados definiendo mecanismos para su recuperación según la implementación particular del SGO del SMMC, incluyendo reportar la pérdida de integridad de Firmware principal del equipo. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0227 | El SGO debe poder generar reportes de información de gestión de conexiones y desconexiones. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0228 | El SGO debe poder generar reportes de información de registro de conexiones/desconexiones y los tiempos asociados a cada uno de ellos. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|-------------------|--|-------------------------|--|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0229 | El SGO debe permitir la extracción de los datos de perfiles de carga de consumo e inyección. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Administración de Datos e Información | AT0230 | El SGO debe permitir la generación de reportes de continuidad de suministro y regulación de tensión. | Anexo Técnico 5-5.1 | | | |
| SGO | Pérdida de Datos | AT0231 | El SGO debe informar pérdida de datos irrecuperable a objeto que La Empresa Distribuidora pueda informar a la Superintendencia y al Cliente a más tardar 5 días desde la detección. | Anexo Técnico 5-5.2 | | | |
| SGO | Pérdida de Datos | AT0232 | En caso de detectar que existe una pérdida de datos irrecuperable, y para efectos de facturación, las medidas deben ser obtenidas desde los sistemas redundantes que se encuentren implementados, y, a falta de éstos, la Empresa Distribuidora deberá hacer una estimación de energía y de potencia, en concordancia con la opción tarifaria en aplicación del servicio afectado, de acuerdo con el procedimiento específico que para tal efecto defina la Superintendencia. La respectiva boleta o factura de los consumos del Cliente y/o Usuario deberá indicar de manera expresa que la facturación se realizó en base a la medición de los sistemas redundantes o en base a estimaciones, según corresponda. | Anexo Técnico 5-5.2 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0233 | El SGO deberá poder identificar las UM y su Unidad Concentrador, según corresponda, que sean administradas por él. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|------------|--|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0234 | El SGO deberá permitir la configuración de conexión desconexión y limitación de potencia, remota y local para los consumos. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0235 | El SGO deberá cumplir con procesos de sincronización horaria para todas las lecturas de las UM. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0236 | El SGO deberá permitir sincronización horaria de UM específicas cuando sea necesario. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0237 | El SGO deberá permitir sincronización horaria de Unidad Concentrador. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0238 | El SGO deberá permitir la comprobación de la hora interna de todos los componentes administrados y compararlos con su hora interna. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|------------|--|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0239 | El SGO deberá permitir sincronización horaria específica para aquellos medidores instalados que estén fuera de sincronización. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0240 | El SGO deberá permitir la actualización remota o local de Firmware, bajo estándares de seguridad apropiados que garanticen que la continuidad operacional de los SMMC no se vea comprometida. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0241 | El SGO deberá permitir el acceso remoto al Concentrador para realizar actualizaciones, programaciones y/o configuraciones, así como el acceso local en el caso que no sea posible la actualización y programación remota. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0242 | El SGO deberá poder realizar mantenimientos al SMMC para asegurar correcto funcionamiento. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0243 | El SGO deberá permitir las operaciones de lectura de forma automática. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|------------|--|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0244 | El SGO deberá emitir confirmaciones de ejecución oportuna y correcta a las peticiones o comandos que se le generen. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |
| SGO | Exigencias sobre Configuración, Control y Operación de Componentes | AT0245 | El SGO debe tener la capacidad de habilitar y deshabilitar el permiso de acceso o ejecución local para los aspectos mencionados en los numerales 3,9 y 10 del artículo 5-3 del Anexo Técnico. | Anexo Técnico 5-5.3 | | | |
| SGO | Exigencias sobre la Gestión de Eventos SMMC y Alarmas | AT0246 | El SGO deberá permitir la gestión de Eventos SMMC y alarmas. | Anexo Técnico 5-5.4 | | | |
| SGO | Exigencias sobre la Gestión de Eventos SMMC y Alarmas | AT0247 | El SGO deberá incluir la estampa de tiempo en todos los eventos SMMC y alarmas emitidos. | Anexo Técnico 5-5.4 | | | |
| SGO | Exigencias sobre la Gestión de Eventos SMMC y Alarmas | AT0248 | El SGO deberá permitir la detección de intervenciones no autorizadas a los equipos del SMMC. | Anexo Técnico 5-5.4 | | | |
| SGO | Exigencias sobre la Gestión de Eventos SMMC y Alarmas | AT0249 | El SGO deberá permitir la detección de inyecciones no autorizadas. | Anexo Técnico 5-5.4 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|-------------------|--|-------------------------|--|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| SGO | Exigencias sobre la Gestión de Eventos SMMC y Alarmas | AT0250 | El SGO deberá detectar e identificar el intervalo de tiempo en el que se repone el suministro después de una Interrupción de Suministro. | Anexo Técnico 5-5.4 | | | |
| SGO | Exigencias sobre la Gestión de Eventos SMMC y Alarmas | AT0251 | El SGO deberá poder identificar y reportar la Capacidad de almacenamiento del Medidor y la Unidad Concentrador. | Anexo Técnico 5-5.4 | | | |
| SGO | Exigencias sobre la Gestión de Eventos SMMC y Alarmas | AT0252 | El SGO deberá poder identificar y reportar Enlaces de comunicación con falla. | Anexo Técnico 5-5.4 | | | |
| SGO | Exigencias sobre la Gestión de Eventos SMMC y Alarmas | AT0253 | El SGO deberá poder identificar y reportar Fallas en la red de comunicación. | Anexo Técnico 5-5.4 | | | |
| Comunicaciones | Exigencias sobre la Gestión de Eventos SMMC y Alarmas | AT0254 | El SGO deberá poder identificar y reportar la Interrupción del Suministro y su reposición. | Anexo Técnico 5-5.4 | | | |
| Comunicaciones | Exigencias sobre la Administración y Operación de Las Comunicaciones | AT0255 | El SGO debe permitir el acceso y la interoperabilidad a los recursos de comunicaciones a nivel de aplicación entre los distintos componentes del SMMC. | Anexo Técnico 5-5.5 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|----------------|--|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Comunicaciones | Exigencias sobre la Administración y Operación de Las Comunicaciones | AT0256 | El SGO debe permitir la adaptación automática a los cambios de la red de comunicaciones entre los diferentes componentes en caso de que la red de comunicaciones cambie su topología. | Anexo Técnico 5-5.5 | | | |
| Comunicaciones | Exigencias Generales (Comunicaciones) | AT0257 | El sistema SMMC debe estar habilitado para comunicaciones bidireccionales seguras con sistemas y dispositivos autorizados. | Anexo Técnico 6-6.1 | | | |
| Comunicaciones | Exigencias Generales (Comunicaciones) | AT0258 | Todas las interfaces de comunicación deben considerar la habilitación de los protocolos y funcionalidades que sean requeridos para la comunicación con otros equipos del SMMC. | Anexo Técnico 6-6.1 | | | |
| Comunicaciones | Exigencias Generales (Comunicaciones) | AT0259 | Los SMMC deben proporcionar la funcionalidad de autenticación y autorización de comunicación de datos en todas sus interfaces de comunicación. | Anexo Técnico 6-6.1 | | | |
| Comunicaciones | Exigencias Generales (Comunicaciones) | AT0260 | Las interfaces no deben aceptar paquetes que provengan de comunicaciones no autorizadas. Además, deben ser capaces de identificar paquetes con errores y descartarlos. | Anexo Técnico 6-6.1 | | | |
| Comunicaciones | Exigencias Generales (Comunicaciones) | AT0261 | La operación de los componentes del SMMC deben mantenerse independientemente de si la comunicación está operativa o no. | Anexo Técnico 6-6.1 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|-------------------|--|-------------------------|--|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Comunicaciones | Exigencias Generales (Comunicaciones) | AT0262 | Después de una Interrupción de Suministro, los SMMC deben estar en condiciones de reconectarse automáticamente a través de la red de comunicaciones. | Anexo Técnico 6-6.1 | | | |
| Comunicaciones | Exigencias Generales (Comunicaciones) | AT0263 | Los SMMC deben disponer de funcionalidades de chequeo de la comunicación. Dicho chequeo se podrá realizar antes, durante o después de un trabajo de mantenimiento. | Anexo Técnico 6-6.1 | | | |
| Comunicaciones | Estándares Aplicables a los Modelos de Datos y Protocolos de Intercambio | AT0264 | Los SMMC deben cumplir con el estándar: Tipo de Acceso, Acceso Local - Protocolos de intercambio - IEC 62056. | Anexo Técnico 6-6.2 | | | |
| Comunicaciones | Estándares Aplicables a los Modelos de Datos y Protocolos de Intercambio | AT0265 | Los SMMC deben cumplir con el estándar: Tipo de Acceso, Acceso Local - Modelo de datos - IEC 62056. | Anexo Técnico 6-6.2 | | | |
| Seguridad | Estándares Aplicables a los Modelos de Datos y Protocolos de Intercambio | AT0266 | Los SMMC deben cumplir con el estándar: Tipo de Acceso, Acceso Remoto - Modelo de datos - IEC 62056. | Anexo Técnico 6-6.2 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|----------------|--|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Seguridad | Estándares Aplicables a los Modelos de Datos y Protocolos de Intercambio | AT0267 | Los SMMC deben cumplir con el estándar: Tipo de Acceso, Integración - Protocolos de intercambio - IEC 61968-9 (CIM). | Anexo Técnico 6-6.2 | | | |
| Seguridad | Estándares Aplicables a los Modelos de Datos y Protocolos de Intercambio | AT0268 | Los SMMC deben cumplir con el estándar: Tipo de Acceso, Integración - Protocolos de aplicación - Multi speak. | Anexo Técnico 6-6.2 | | | |
| Comunicaciones | Tecnologías, Protocolos y Modelo de Datos | AT0269 | Para la comunicación local o remota de los dispositivos se aceptará el empleo de interfaces cableada o inalámbrica. | Anexo Técnico 6-6.2 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|----------------|---|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Comunicaciones | Tecnologías, Protocolos y Modelo de Datos | AT0270 | <p>Los estándares aplicables a los modelos de datos y protocolos de intercambio a nivel de capa de aplicación, tanto para el acceso local y remoto de los registros de medición y estado, corresponden a los que se establecen en las normas individualizadas en Tabla 7.a. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las funcionalidades exigidas en la NTD y en el Anexo Técnico deben ser cumplidas por los componentes mínimos de la arquitectura conceptual del SMMC. Las funcionalidades de cada componente podrán ser realizadas por uno o más equipos, dispositivos, software, protocolos o tecnologías, según corresponda, lo que deberá ser determinado por la Empresa Distribuidora como parte de su diseño del SMMC. Adicionalmente, las Empresas Distribuidoras y el SMMC deberán dar cumplimiento a un Perfil del estándar indicado en la tabla 7.a del Anexo técnico, el que deberá ser acordado y definido en conjunto por todas las Empresas Distribuidoras considerando exigencias de seguridad acorde a buenas prácticas. El Perfil del estándar deberá ser acordado y definido por las Empresas Distribuidoras, y corresponde a la especificación de la información y cómo ésta debe ser intercambiada o comunicada para garantizar la total interoperabilidad de los componentes del SMMC y de éste con otros sistemas que puedan asociarse a él.</p> | Anexo Técnico 6-6.2 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|------------|----------------------------------|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Seguridad | Exigencias Generales (Seguridad) | AT0271 | El diseño del Sistema de Gestión y Operación debe asegurar la protección de los datos, almacenados o transmitidos, del SMMC contra su afectación accidental o intencional. El Sistema de Gestión y Operación podrá ser prestado por terceros a la Empresa Distribuidora a través de distintos modelos de servicio de infraestructura, plataforma y software, en cuyo caso los contratos de prestación de servicio tecnológico referidos deberán someterse a la ley chilena, en especial, en materia de protección, almacenamiento y tratamiento de datos. Dichos contratos deberán establecer medidas de seguridad de la información idóneas y suficientes para el resguardo de los datos. Sin perjuicio que terceros presten este servicio a la Empresa Distribuidora, ésta será responsable del debido cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa. | Anexo Técnico 6-6.3 | | | |
| Seguridad | Exigencias Generales (Seguridad) | AT0272 | La evidencia de una intervención, autorizada o no autorizada, al Sistema de Gestión y Operación debe estar disponible y trazable. | Anexo Técnico 6-6.3 | | | |
| Seguridad | Exigencias Generales (Seguridad) | AT0273 | Se debe incluir medidas de seguridad en el almacenamiento, acceso y comunicación de los datos para protegerlos de corrupción, fraude, manipulación y acceso no autorizado. | Anexo Técnico 6-6.3 | | | |
| Seguridad | Exigencias Generales (Seguridad) | AT0274 | Aplicar protocolos de seguridad para asegurar que los datos son protegidos durante la comunicación. | Anexo Técnico 6-6.3 | | | |
| Seguridad | Exigencias Generales (Seguridad) | AT0275 | Los SMMC deben proveer métricas para mantener un sistema seguro y confiable ante Falla del enlace. | Anexo Técnico 6-6.3 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|-------------------|----------------------------------|-------------------------|---|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Seguridad | Exigencias Generales (Seguridad) | AT0276 | Los SMMC deben proveer métricas para mantener un sistema seguro y confiable ante Necesidad Cambio de enlace. | Anexo Técnico 6-6.3 | | | |
| Seguridad | Exigencias Generales (Seguridad) | AT0277 | Los SMMC deben proveer métricas para mantener un sistema seguro y confiable ante la Necesidad nuevo enlace. | Anexo Técnico 6-6.3 | | | |
| Seguridad | Exigencias Generales (Seguridad) | AT0278 | Los SMMC deben proveer métricas para mantener un sistema seguro y confiable. - Calidad de enlace. | Anexo Técnico 6-6.3 | | | |
| Seguridad | Exigencias Generales (Seguridad) | AT0279 | Los SMMC deben contar con una certificación ISO 27001 alineada a la guía NISTIR 7628 de ciberseguridad en redes inteligentes | Anexo Técnico 6-6.3 | | | |
| Seguridad | Control de Acceso y Uso | AT0280 | El SMMC debe ser capaz de autenticar entidades, esto es, establecer o confirmar algo como auténtico, verificando su identidad. Además, debe ser de permitir o rechazar tanto a los Clientes y/o Usuarios y los dispositivos individuales, como también a los grupos de Clientes y/o Usuarios y de dispositivos. | Anexo Técnico 6-6.4 | | | |
| Seguridad | Control de Acceso y Uso | AT0281 | El SMMC debe aplicar en todas sus interfaces control de acceso y uso. | Anexo Técnico 6-6.4 | | | |
| Seguridad | Control de Acceso y Uso | AT0282 | El SMMC debe ser capaz de gestionar los derechos de acceso a cualquiera de sus componentes. | Anexo Técnico 6-6.4 | | | |
| Seguridad | Control de Acceso y Uso | AT0283 | Registrar y generar Alarmas de los intentos de acceso no autorizados a cualquiera de los componentes del SMMC. | Anexo Técnico 6-6.4 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|------------|---------------------------|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Seguridad | Control de Acceso y Uso | AT0284 | Los usuarios del SMMC deben ser autenticados y autorizados a acceder solo a los componentes del sistema para los que tienen los derechos correspondientes. | Anexo Técnico 6-6.4 | | | |
| Seguridad | Control de Acceso y Uso | AT0285 | El sistema debe permitir el seguimiento y almacenamiento de las operaciones u órdenes ejecutadas desde el SGO. | Anexo Técnico 6-6.4 | | | |
| Seguridad | Integridad de Datos | AT0286 | El SMMC debe garantizar la integridad de datos intercambiados en todo momento, asegurando que ellos no sean modificados por entidades no autorizadas durante la comunicación o el acceso local o remoto a los datos. | Anexo Técnico 6-6.5 | | | |
| Seguridad | Integridad de Datos | AT0287 | El Medidor debe proporcionar la funcionalidad para preservar la integridad de los datos almacenados, incluyendo la integridad del firmware. | Anexo Técnico 6-6.5 | | | |
| Seguridad | Integridad de Datos | AT0288 | Los mecanismos de seguridad se deben aplicar para garantizar la protección de los datos y claves de cifrado almacenados en UM, Unidades concentradoras y en el SGO, junto con proteger el acceso e interfaces a los sistemas informáticos externos o componentes externas de servicios eléctricos de valor agregado. | Anexo Técnico 6-6.5 | | | |
| Seguridad | Integridad de Datos | AT0289 | El sistema debe contar con la capacidad de implementar un mecanismo que evite la repetición de mensajes para los comandos críticos, tales como desconexión, alarma, entre otros. | Anexo Técnico 6-6.5 | | | |
| Seguridad | Confidencialidad de Datos | AT0290 | El SMMC proporciona la funcionalidad de preservar la confidencialidad de los datos almacenados, incluyendo claves de cifrado. | Anexo Técnico 6-6.6 | | | |
| Seguridad | Confidencialidad de Datos | AT0291 | El SMMC debe establecer el uso de "certificados" para activar las funciones de seguridad. | Anexo Técnico 6-6.6 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--------------|---|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Seguridad | Confidencialidad de Datos | AT0292 | El sistema y los dispositivos deben proporcionar la funcionalidad de evitar el uso no autorizado de los datos propios del SMMC, o de aquellos accesibles desde sus interfaces en los sistemas propios de la empresa o de terceros conectados y de servicios eléctricos de valor agregado. | Anexo Técnico 6-6.6 | | | |
| Seguridad | Confidencialidad de Datos | AT0293 | El sistema debe asegurar la privacidad de la señal de comunicación, de los procesos y de los accesos tanto físicos como informáticos no autorizados a través de todas las interfaces. | Anexo Técnico 6-6.6 | | | |
| Seguridad | Confidencialidad de Datos | AT0294 | El sistema debe garantizar el control de acceso a los equipos del Cliente y/o Usuario. | Anexo Técnico 6-6.6 | | | |
| Arquitectura | Funciones de Seguridad General Elementos SMMC | AT0295 | Los SMMC debe contar con Comunicaciones y Calidad, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico. | Anexo Técnico 6-6.7 | | | |
| Seguridad | Funciones de Seguridad General Elementos SMMC | AT0296 | Los SMMC debe contar con Lista de Control Acceso (ACL) y Roles, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico. | Anexo Técnico 6-6.7 | | | |
| Seguridad | Funciones de Seguridad General Elementos SMMC | AT0297 | Los SMMC deben contar con Registro de Control y/o Cambios, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico. | Anexo Técnico 6-6.7 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|----------------------------|---|--------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Seguridad | Funciones de Seguridad General Elementos SMMC | de a del AT0298 | Los SMMC debe contar con Encriptación de Datos, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico. | Anexo Técnico 6-6.7 | | | |
| Seguridad | Funciones de Seguridad General Elementos SMMC | de a del AT0299 | Los SMMC debe contar con Proxy/Cortafuegos, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico. | Anexo Técnico 6-6.7 | | | |
| Exigencias sobre Desempeño | Funciones de Seguridad General Elementos SMMC | de a del AT0300 | Los SMMC con la función de evitar la Intercepción, robo y/o alteración de datos y/o identidad, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico. | Anexo Técnico 6-6.7 | | | |
| Exigencias sobre Desempeño | Funciones de Seguridad General Elementos SMMC | de a del AT0301 | Los SMMC deben contar con monitoreo de cambios de Elementos del SMMC por Contingencia, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico. | Anexo Técnico 6-6.7 | | | |
| Exigencias sobre Desempeño | Desempeño de la Medición | AT0302 | Se debe asegurar que el 94% de los datos originados en las primeras doce horas de un día (de 00:00 a 12:00 horas) estén almacenados y disponibles en la Base de Datos Central, a más tardar, a las 20:00 horas del día analizado. Una vez transcurrido este plazo, dichos datos deben estar disponibles al Cliente y/o Usuario, a través de las plataformas de información o aplicaciones digitales, en un plazo no mayor a una hora. | Anexo Técnico 7-7.2 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|----------------------------|--------------------------|------------------|---|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias sobre Desempeño | Desempeño de la Medición | AT0303 | Se debe asegurar que el 97% de datos originados en un día (00:00 a 23:59:59), deben estar almacenados y disponibles en la Base de Datos Central, a más tardar, después de 8 horas de terminado el día analizado. Una vez transcurrido este plazo, dichos datos deben estar disponibles al Cliente y/o Usuario, a través de las plataformas de información o aplicaciones digitales, en un plazo no mayor a una hora. | Anexo Técnico 7-7.2 | | | |
| Exigencias sobre Desempeño | Desempeño de la Medición | AT0304 | Se debe asegurar que el 98% de datos originados en una semana (lunes a domingo) estén almacenados y disponibles en la Base de Datos Central, a más tardar, después de 8 hrs. de terminado el último día de la semana analizada. Una vez transcurrido este plazo, dichos datos deben estar disponibles al Cliente y/o Usuario, a través de las plataformas de información o aplicaciones digitales, en un plazo no mayor a una hora. | Anexo Técnico 7-7.2 | | | |
| Exigencias sobre Desempeño | Desempeño de la Medición | AT0305 | Se debe asegurar que el 99% de datos originados en un mes calendario deben estar almacenados y disponibles en la Base de Datos Central, a más tardar, después de 8 hrs. de terminado el último día del mes analizado. Una vez transcurrido este plazo, dichos datos deben estar disponibles al Cliente y/o Usuario, a través de las plataformas de información o aplicaciones digitales, en un plazo no mayor a una hora. | Anexo Técnico 7-7.2 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|----------------------------|---|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias sobre Desempeño | Desempeño de la Medición | AT0306 | El 100% de los datos originados en un mes calendario deben estar almacenados y disponibles en la Base de Datos Central, a más tardar, después de siete días corridos de terminado el mes analizado. Una vez transcurrido este plazo, dichos datos deben estar disponibles al Cliente y/o Usuario, a través de las plataformas de información o aplicaciones digitales, en un plazo no mayor a una hora. Para efectos de facturación, estos datos deberán encontrarse validados con anterioridad por parte de la Empresa Distribuidora. | Anexo Técnico 7-7.2 | | | |
| Exigencias sobre Desempeño | Desempeño del Monitoreo del Estado del Suministro | AT0307 | Se debe asegurar que el 90% de las desconexiones de los Clientes y/o Usuarios mayores a 30 segundos ocurridas en un día (de 00:00 a 23:59:59 horas), sean notificadas en un tiempo inferior a 15 minutos contados desde que la desconexión superó los 30 segundos. | Anexo Técnico 7-7.3 | | | |
| Exigencias sobre Desempeño | Desempeño del Monitoreo del Estado del Suministro | AT0308 | Se debe asegurar que el 95% de las desconexiones de los Clientes y/o Usuarios mayores a 30 segundos ocurridas en un día (de 00:00 a 23:59:59 horas), sean notificadas en un tiempo inferior a 30 minutos contados desde que la desconexión superó los 30 segundos. | Anexo Técnico 7-7.3 | | | |
| Exigencias sobre Desempeño | Desempeño del Monitoreo de Alarmas | AT0309 | Se debe asegurar que el 90% los Eventos SMMC y Alarmas originadas en una semana (de lunes a domingo) estén almacenadas y disponibles en la Base de Datos Central, a más tardar, después de 24 hrs. de terminado el último día de la semana analizada. | Anexo Técnico 7-7.4 | | | |
| Exigencias sobre Desempeño | Desempeño del Monitoreo de Alarmas | AT0310 | Se debe asegurar que el 99% de los Eventos SMMC y Alarmas originadas en un mes calendario estén almacenadas y disponibles en la Base de Datos Central, a más tardar, después de 24 hrs. de terminado el último día del mes analizado. | Anexo Técnico 7-7.4 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|----------------------------|--|------------------|--|---------------------|--------|-----------------------------|------------------------------|
| Exigencias sobre Desempeño | Desempeño del Monitoreo de Alarmas | AT0311 | Se debe asegurar que el 100% de los Eventos SMMC y Alarmas originados en un mes calendario, estén almacenados y disponibles en la Base de Datos Central, a más tardar, después de siete días corridos de terminado el mes analizado. | Anexo Técnico 7-7.4 | | | |
| Información Auditorías y | Desempeño del Control | AT0312 | Las conexiones de los Clientes y/o Usuarios que deben ser realizadas en conformidad con el artículo 5-7 numeral 2 de la NTD o aquel que lo reemplace, deben ser efectuadas de manera remota a través del SMMC, en la medida que el Cliente y/o Usuario disponga del mismo conforme a los plazos previstos por la NTD. El 97% de dichas conexiones deben ser realizadas de manera exitosa. Para medir dicho índice debe tomarse como base un día (de 00:00 a 23:59:59 horas). | Anexo Técnico 7-7.5 | | | |
| Información Auditorías y | Desempeño del Control | AT0313 | Las desconexiones o limitaciones a los Clientes y/o Usuarios, deben ser efectuadas de manera remota a través del SMMC, en la medida que el Cliente y/o Usuario disponga del mismo. El 97% de dichas desconexiones o limitaciones deben ser realizadas de manera exitosa. Para medir dicho índice debe tomarse como base un día (de 00:00 a 23:59:59 horas). | Anexo Técnico 7-7.5 | | | |
| Arquitectura | Uso y Acceso a la Información Generada | AT0314 | La Empresa Distribuidora debe proporcionar acceso a la información obtenida a través de los SMMC en los Puntos de Conexión de los Clientes y/o Usuarios a éstos, la Superintendencia, el Coordinador y la Comisión, cuidando resguardar la privacidad de los datos de Clientes y/o Usuarios, proveyendo, al menos, información que establezca la NTD. | Anexo Técnico 8-8.3 | | | |

| Subproceso | Funcionalidad | ID Requerimiento | Requerimiento | Referencia | Estado | Cumplimiento Autoevaluación | Observaciones Autoevaluación |
|--------------------------|--|-------------------------|--|---------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Arquitectura | Uso y Acceso a la Información Generada | AT0315 | La Empresa Distribuidora debe proporcionar acceso a la información obtenida a través de los SMMC en los Puntos de Conexión de los Clientes y/o Usuarios a éstos, la Superintendencia, el Coordinador y la Comisión, cuidando resguardar la privacidad de los datos de Clientes y/o Usuarios, proveyendo, al menos, toda la información que requiera la Superintendencia, el Coordinador y la Comisión para el cumplimiento de sus funciones. | Anexo Técnico 8-8.3 | | | |
| Información Auditorías y | Uso y Acceso a la Información Generada | AT0316 | La Empresa Distribuidora debe proporcionar acceso a la información obtenida a través de los SMMC en los Puntos de Conexión de los Clientes y/o Usuarios a éstos, la Superintendencia, el Coordinador y la Comisión, cuidando resguardar la privacidad de los datos de Clientes y/o Usuarios, proveyendo, al menos, Medidas de energía, potencia, voltaje, corriente y factor de potencia. | Anexo Técnico 8-8.3 | | | |
| Información Auditorías y | Uso y Acceso a la Información Generada | AT0317 | La Empresa Distribuidora debe proporcionar acceso a la información obtenida a través de los SMMC en los Puntos de Conexión de los Clientes y/o Usuarios a éstos, la Superintendencia, el Coordinador y la Comisión, cuidando resguardar la privacidad de los datos de Clientes y/o Usuarios, proveyendo, al menos, historial de consumos e inyecciones de los últimos 24 meses consecutivos. | Anexo Técnico 8-8.3 | | | |
| Información Auditorías y | Uso y Acceso a la Información Generada | AT0318 | La Empresa Distribuidora debe proporcionar acceso a la información obtenida a través de los SMMC en los Puntos de Conexión de los Clientes y/o Usuarios a éstos, la Superintendencia, el Coordinador y la Comisión, cuidando resguardar la privacidad de los datos de Clientes y/o Usuarios, proveyendo, al menos, perfiles horarios de consumos e inyección, cuando corresponda. | Anexo Técnico 8-8.3 | | | |

TABLA N°3: “EVIDENCIAS”

TABLA N°4: “PLANES DE IMPLEMENTACIÓN - MEJORA”